

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:59660/2014

CÓRDOBA, 11 FEB 2015

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Ciencia y Tecnología solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Contrato No docente – retribución única - con Relación de Empleo Público) a celebrar con la Srta. VALERIA DESIREE CARRIZO, quien se desempeñará en la citada Dependencia; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 55711 y lo informado a fojas 17 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

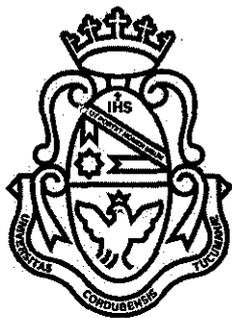
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (Contrato No docente – retribución única - con Relación de Empleo Público) de que se trata, a celebrar con la Srta. VALERIA DESIREE CARRIZO (DNI 29.030.319), que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que rubrique y hasta el 30 de abril de 2015, con la remuneración que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 17, la que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Ciencia y Tecnología a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con según se detalla a fojas 17 – nota 1

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Srta. VALERIA DESIREE CARRIZO, entre el 1° de noviembre de 2014 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- La Srta. VALERIA DESIREE CARRIZO deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

////



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:59660/2014

////

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dra. SILVIA N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 61



**Anexo G: Contrato No Docente de Retribución Única
(con relación de empleo público)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Ciencia y Tecnología UNC - Joaquín Navarro, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° 5/12, de fecha 22/05/2012, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, CARRIZO, VALERIA DESIRE D.N.I. **29030319**, en adelante "**EL CONTRATADO**", domiciliado en _____ se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a CARRIZO, VALERIA DESIRE, quien acepta para que preste servicios en Institutos ISEA e ISIDSA, dependientes de SECYT .

SEGUNDA: EL CONTRATADO cumplirá allí las tareas de Administrativas en los institutos ISEA e ISIDSA para cubrir licencia de maternidad de Luciana Aranaz, con una carga horaria de 20 Hs. semanales de Lunes a Viernes, en horario de 9 a 13 hs. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01/11/2014 al día 30/04/2015** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió la misma, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá como remuneración la suma mensual de pesos **\$5143.22** y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrará por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA (En caso de que se abone con Recursos Propios): Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las Universidades Nacionales (artículo 58 de la Ley 25.421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de la dependencia SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, **EL CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: EL CONTRATADO, en razón de acceder por su tareas encomendadas a **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula.

Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con LA UNIVERSIDAD también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con LA UNIVERSIDAD, y aún luego de extinguida **EL CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que **EL CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho **LA UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

EL CONTRATADO declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: EL CONTRATADO declara conocer que su relación con **LA UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de **LA UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : **a)** LA UNIVERSIDAD en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y **b)** EL CONTRATADO en

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del 20.....





UNC	Fecha: 18/12/2014	Expediente: 0059660/2014	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
-----	----------------------	-----------------------------	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Unica - con relación de empleo público) con la **Sra. Valeria Desiree CARRIZO**, para prestar servicios en Institutos ISEA e ISIDSA, dependientes de SECYT. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 5/2012.

Motivo:
AUTORIZACION X
APROBACION:

Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Viaticos	Contratación de Personal X
CONTRATADO				Importe Total

<p>Sra. Valeria Desiree CARRIZO DNI: 29.030.319</p> <p>Período del Contrato: 01/11/2014 al 30/04/2015 Contrato obrante a fs. 10/12</p> <p>Retribución Unica..... \$5,143.22</p> <p>Remuneración Unica \$30,859.32 S.A.C. \$2,571.61 Sub-Total \$33,430.93 Contribución Patronal \$8,023.42 TOTAL \$41,454.35</p>	<p>\$ 41,454.35</p>
--	----------------------------

Notas:

- 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será financiado mensualmente de la siguiente manera: \$ 3.343,22 con la implementación de la Ord. HCS N° 2/11 (Fuente 11 - Inc. 1) y por el aporte adicional de \$ 600 c/u abonados por ISEA (Fuente 12), ISIDSA (Fuente 12) y SECYT (Fuente 16), según se informa a fs. 8 y 9.
- 2) Se solicita autorización para que el Dr. Joaquin L. NAVARRO, en su carácter de Secretario de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.
- 3) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 7 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 8/9. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.
- 4) Se recuerda a la dependencia que debe gestionar la contratación con la suficiente antelación para que la prestación de servicios se efectivice una vez suscripto el contrato respectivo.

IMPUTACION:

FUENTE	Progr.	Sub-progr.	Proy.	Act.	Afectación 2014
Dep.	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		\$13,818.12

OBSERVACIONES:

gs

Lic. SUSANA MAREK
 Dirección Gral. de Contrataciones
 S.R.G.I. - U.N.C.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, 29 de diciembre de 2014
 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 Atentamente

Dr. SERGIO F. OBEIDO
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba